

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 15 de Agosto del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada. " RESISTENCIA, MUNICIPALIDAD DE DPTO. SUMARIOS S/COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIOS (AGTE. BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN - MUNIC. DE RESISTENCIA - ANSES),Expediente N° 2965/14 ;se inicia con la presentación por parte de la Direccion de Administracion del Municipio quien comunica mediante nota N° 88651 L S , a esta Fiscalia de Investigaciones Administrativa que por Resolucion N° 1056/14 se ordena a la Direccion de Sumarios a la instruccion de actuaciones Sumariales Administrativas caratuladas: "INSSSEP S/ INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE., BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN", atento comunicado por parte del área de la Dirección de Asuntos Previsionales del INSSSEP a la Dirección de Administración de esa Municipalidad (ver fs. 3) que por Resolución 2769 de fecha 22/07/10, por la que resolvió no hacer lugar al beneficio jubilatorio al agente BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN" DNI N° 7.898.635 , ya que surge de la base de datos el mismo es personal de planta permanente del Municipio de Resistencia y el mismo posee beneficio previsional en el ANSES.

A fs. 14 de las presentes actuaciones obra informe de la Contaduría General en relación a la facultad otorgada por el art. 14 de la ley 1128 A (antes ley 4865), surge del mismo que el agente BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN" DNI N° 7.898.635 , es personal de planta permanente del municipio y tienen un beneficio previsional en la ANSES .Ante los antecedentes que obran en la causa el agente Barrios Prudencio Ramón , se encuentra en incompatibilidad por ser de planta permanente del municipio de resistencia y poseer un beneficio previsional ordinario por ante la ANSES.

La ley 1128 A (antes ley 4865 de Incompatibilidad) , establece en su Artículo 1º: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.De ello surge que es incompatible el Beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil Nacional (ANSES) y el desempeño de un cargo de planta permanente Municipal

Por todo ello y facultades otorgadas por ley

RESUELVO:

ES COPIA

1) Hacer saber a la Municipalidad de Resistencia que la situación del agente BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN DNI N° 7.898.635 como personal de planta permanente del municipio y ser titular de un Beneficio Jubilatorio ante ANSES resulta incompatible en el marco de la Ley 1128 A, art. 1 .

2) Librar los recaudos pertinentes al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo , al INSSSEP y a la Dirección de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia.

3) Publicar la presente en la página web de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas

4) Tomar razon por Mesa de Entradas y Salidas Y oportunamente ARCHIVENSE.

RESOLUCION N° 2279/18 /

